



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2022-A-MDP/LC

Pichari, 16 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 147-2021-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de octubre de 2021, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 009-2021-C.G PICHARI-SCD/PNCM - UT VRAEM, del 21 de setiembre del 2021, la Presidenta del Comité de Gestión Pichari, entre otros solicita la afectación en uso del local denominado CCD: Katari y la suscripción del convenio, con la finalidad de realizar la mejora de la infraestructura de los locales del servicio de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia, considerando que el terreno ya había sido donado mediante Acuerdo de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2016.

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2021-OAF-ULYP-UBP/ASD-R de fecha 28 de setiembre del 2021 el responsable de la Unidad de bienes Patrimoniales, sugiere otorgar en AFECTACIÓN EN USO a favor del PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - MIDIS el terreno con datos actualizados en el Plano de Trazado y Lotización (PTL) por el COFOPRI, con Código de Predio : P60005211, en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. S3, Lote N° 10, Av. Andrés Avelino Cáceres y Jr. Apurímac, con un área total 806.52 m2, perímetro: 118.04 ml.; por el plazo perentorio de dos (2) años, pudiendo modificarse el plazo de acuerdo con la naturaleza de uso o del servicio público y con las obligaciones que la entidad afectataria esta inexcusable en cumplir, de acuerdo al Artículo 152 del reglamento, debiendo dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 088-2016-MDP/LC, por no tener el sustento legal dicha disposición;

Que, mediante Informe N° 1707-2021-MDP/GEDS-SJC/G, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, en merito al informe de bienes patrimoniales sugiere se otorgue en afectación en uso, por el plazo de 5 años el terreno detallado líneas arriba a favor Programa Nacional Cuna Mas - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia, debiendo modificarse el Acuerdo de Concejo N° 088-2016-MDP/LC;

Que, mediante Opinión Legal N° 736-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 25 de octubre del 2021, el asesor legal de la entidad declara procedente la afectación en Uso del local ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. S3, Lote N° 10, Av. Andrés Avelino Cáceres y Jr. Apurímac, con un área total 806.52 m2, Perímetro: 118.04 ml., destinado al Programa Nacional Cuna Mas - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, por el plazo de cinco años, debiendo dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 088-2016-MDP/LC;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 147-2021-MDP/LC del día 26 de octubre de 2021, el concejo municipal de Pichari acuerda por unanimidad aprobar la afectación de Uso, del predio con código P60005211 ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. S3, Lote N° 10, Av. Andrés Avelino Cáceres y Jr. Apurímac, con un área total 806.52 m2, Perímetro: 118.04 ml., en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco, destinado única y exclusivamente para el uso y funcionamiento exclusivo del Programa Nacional Cuna Mas, por un plazo de cinco (5) años, pudiendo ser renovables mediante adendas, previo acuerdo de las partes;

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el artículo 152° del citado Decreto establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; de otro lado regula que el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada;

Que, así mismo, el Artículo 154° de la acotada norma señala (...) Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. (...).

Que, de la copia del certificado literal asiento 0003 expedido por la SUNARP, el predio con código código P60005211, ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. S3, Lote N° 10, Av. Andrés Avelino Cáceres y Jr. Apurímac, en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco, se tiene como propietario titular al estado peruano, y como beneficiario a la Municipalidad Distrital de Pichari, destinado a otros fines;

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, áreas competentes y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la afectación de Uso, del predio con código P60005211 ubicado en el Sector Mariscal Cáceres, Mz. S3, Lote N° 10, Av. Andrés Avelino Cáceres y Jr. Apurímac, en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco; destinado única y exclusivamente para el uso y funcionamiento exclusivo del Programa Nacional Cuna Mas, por un plazo de cinco (5) años. Cuyos linderos y medidas del Lote, es como se detalla a continuación:

Colindantes:

Frente	21.50 ml. con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Derecha	37.51 ml. con el Jr. Apurímac
Izquierda	37.53 ml. con el Lote N° 1 - Otros Fines
Fondo	21.50 ml. con el Lote N° 3B - Otros Fines
área total:	806.52 m2
Perímetro:	118.04 ml.,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, entregar a la entidad solicitante el bien en afectación en uso con las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, el presente acto resolutivo al Jefe de la Unidad Territorial del PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS, para los tramites respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
SOS
Parroquia
Cuarto BMS
Pág. 1/01
Andro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

